

MAPA CONCEPTUAL.

Nombre del Alumno: Gustavo Antonio Méndez Surián.

Nombre del temas: Unidad I y II

Nombre de la Materia: Etica Y Legislacion

Nombre del profesor (a): Gladis Adilene Hernandez Lopez

Nombre de la Licenciatura: Lic.Trabajo Social y Gestión Comunitaria

Cuatrimestre: Noveno Cuatrimestre



Unidad 1

Antecedentes de la legislación laboral.

Unidad 2

Relaciones individuales del trabajo.



Antecedentes de la legislación laboral.

Definición.

DERECHO: conjunto de normas jurídicas que rigen la vida en una sociedad.

DERECHO LABORAL: conjunto de normas jurídicas que se dan de trabajador a trabajador.

DERECHO DEL TRABAJO: es un conjunto de normas jurídicas que van a regular las relaciones entre los trabajadores y los patrones.

El derecho del trabajo no es un derecho económico sino, básicamente, un instrumento jurídico que contempla al hombre.

Derecho del trabajo es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre.

El derecho del trabajo comprende normas jurídicas que rigen las relaciones entre el propietario de los medios de producción.

El trabajo es un contrato de sociedad para la prestación de servicios, no es artículo de comercio.

Mediante normas jurídicas que establezcan las relaciones entre patrón y trabajador.

Existían dos clases sociales, la primera era gente del poder público.

La segunda de aquellos de la que únicamente contaba con su fuerza de trabajo, éstos segundos servía como trabajadores domésticos.

Denominaciones.

LEGISLACIÓN INDUSTRIAL. acoge materias totalmente ajenas como son las patentes

DERECHO OBRERO. Tomando en cuenta que el derecho laboral surgió por las exigencias propias del obrerismo.

DERECHO SOCIAL. Todo derecho social se le ha considerado como derecho de clase.

El derecho social implica otras disciplinas delimitadas a la perfección como el derecho agrario y el de la seguridad social.

DERECHO LABORAL. incluso se ha llegado a utilizar como sinónimo del vocablo derecho del trabajo,

DERECHO DEL TRABAJO. Esta es considerada la denominación de mayor amplitud para la materia.



Relaciones individuales del trabajo.

Contrato colectivo de trabajo.

Duración de las relaciones de trabajo.

El derecho colectivo, o también llamado derecho sindical.

El derecho colectivo de trabajo es un derecho que concierne a los grupos sociales.

Contrato por Tiempo Determinado es aquel tipo de contrato de trabajo cuya característica principal.

Contrato por Tiempo Indeterminado. Es la forma de contrato de trabajo no tiene un término para el fin.

Tiempo determinado.

Contrato por Tiempo Indeterminado.

Obra determinada.

Es un contrato que sirve para contratar a una persona, para que realice un trabajo u obra determinada.

Tiempo indeterminado.

Contrato por Tiempo Determinado.

Debe acordarse siempre por escrito y debe especificar con precisión y claridad su duración y el trabajo a desarrollar.

Se extingue con el cumplimiento del plazo o la renuncia, despido o muerte del trabajador.

Generalmente concluye con la jubilación del trabajador, su renuncia, muerte o despido.

En este contrato de trabajo no es necesario que se pacte por escrito por las partes.

Siempre se entiende que el contrato es por tiempo indeterminado, salvo prueba en contrario.

Contrato por Obra.

El contrato por obra es aquel en virtud del cual, cumplida la condición.

El trabajador ha de separarse del empleo, sin responsabilidad para el patrón.

La relación laboral está limitada a la duración del trabajo.

Retribución que recibe el trabajador por parte de la empresa para la que trabaja a manera de pago de pago.

Salario por las horas laboradas.

Es aquel que establece una relación laboral indeterminada.

Normalmente, los contratos laborales por tiempo indeterminado exceden los 180 días.

Podrá establecerse un periodo de prueba que no deberá exceder los 30 días.



Bibliografía.

Gestión de Trabajo Social.

pagina 10 - 52